



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2023-MDY/CM

Yauli, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2023 y Visto, el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 012-2023-MDY/CM, de fecha 22 de febrero de 2023, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios extraordinarios denominado "Amnistía Tributaria 2023" en el distrito de Yauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74º y el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023" EN EL DISTRITO DE YAULI.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO Establecer beneficios tributarios extraordinarios denominado AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de Yauli para el pago de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE La presente Ordenanza establece el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de los tributos municipales, aplicable a todos los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza.

ARTÍCULO TERCERO.- PODRÁN ACOGERSE al beneficio tributario regulado por la presente Ordenanza, todos los contribuyentes del Distrito de Yauli.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO Los contribuyentes del distrito que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero, se harán acreedores a los siguientes beneficios respecto de sus obligaciones sustanciales, por ejercicio fiscal a pagar:

AÑOS	PORCENTAJES DE CONDONACIÓN PARA EL PAGO AL CONTADO							
	MONTO INSOLUTO			INTERES MORATORIO	INTERES DE FRACC.	MULTA TRIBUTARIA	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES	CUOTA FRACC. ARBITRIOS					
2023	0%	50%	50%	100%	100%	100%	100%	100%
2019 AL 2022	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
HASTA EL 2018	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, En todos los casos, los beneficios se aplicarán siempre que el pago se realice en forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de ejecución coactiva.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA VIGENCIA, El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a las normas legales vigentes, hasta el 31 de mayo del 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición. - Derogar y dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Segunda Disposición.- Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera Disposición. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Cuarta Disposición. - Condónese las costas procesales pendientes de pago de aquellos contribuyentes que no registren deudas tributarias asociadas al expediente coactivo materia de cobranza, así como los gastos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

emisión de aquellos contribuyentes que no contando con predio activo registren dicha única deuda pendiente de pago.

Quinta Disposición. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Sexta Disposición. - Encárguese a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza, Oficina de Imagen institucional realizar la difusión, la Oficina de Rentas y Ejecución Coactivo y la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Wilder Panduro Aguilár
Abog. Wilder Panduro Aguilár
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI